



14 de diciembre de 2021

Hon. José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico 00901

Honorable Presidente:

SOLICITUD DE EVALUACIÓN PARA LA TRANSACCIÓN CONTEMPLADA EN LA RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 23-2021 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Reciba un saludo cordial. Mediante correo electrónico de 21 de septiembre de 2021, se le notificó al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (en adelante, el "Comité"), la Resolución Conjunta Núm. 23-2021 del 21 de septiembre de 2021 (en adelante, la "RC 23-2001"). La RC 23-2001 ordena al Comité a evaluar la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico de la antigua escuela Segunda Unidad Mercedes Palma, localizada en la Carretera PR-765, Km 8.2, del Barrio San Salvador, Sector La Plaza, en Caguas, Puerto Rico (en adelante, la "Propiedad"), a favor de la Comunidad Organizada de San Salvador, Inc. (en adelante, la "Entidad"), de conformidad con la Ley Núm. 26-2017. El Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante, el "DTOP"), es el titular de la Propiedad.

Reconocemos el propósito que procura la RC 23-2021, e incluso la labor que realiza la Entidad, al desarrollar diversos proyectos que redundan en el bien común fundamentado en la creación y/o retención de empleos, entre otros. El 19 de junio de 2019, el DTOP suscribió conjuntamente con la Entidad, el Contrato de Arrendamiento Núm. 2019-000265, para ocupar la Propiedad por el término de un (1) año y un canon mensual de \$1.00 dólar. El uso autorizado bajo dicho Contrato es establecer el proyecto Jardín Ecológico de San Salvador ("JESS") Museo Comunitario de San Salvador; instalar micro redes de energía solar y proveer orientación y servicios médicos, conforme autorizado por el extinto Subcomité Evaluador de Traspaso de Planteles Escolares en Desuso. Este contrato venció el 19 de junio de 2020. Aunque la Entidad informó interesar continuar con el arrendamiento, al presente, el Comité no ha recibido la documentación requerida para poder evaluar su solicitud de nuevo contrato, según la orientación que se le proveyó.

En atención a lo anterior, se le solicitó a la Entidad una propuesta para la Propiedad, incluyendo el negocio jurídico, además, el término, un plan detallado de las fases del proyecto que interesan implementar, con estimado de tiempo para su ejecución y operación, y un estimado de costos o de la inversión para esta Propiedad. De igual manera, se le informó que de estar ocupando la Propiedad, deberá proveer un informe de logros detallado con imágenes, que ilustre los trabajos realizados, más información de las mejoras o inversión realizada en la Propiedad y proveer evidencia de seguros vigente.

Tomando en consideración la situación fiscal crítica del Gobierno y en atención a la política pública dispuesta en la Ley Núm. 26-2017, para una mejor utilización de las propiedades inmuebles de la Rama Ejecutiva en desuso, y procurar allegarle mayores recursos al erario, el Comité denegó la transferencia y usufructo libre de costo de la Propiedad. Además, determinó darle oportunidad al recibo de la propuesta por parte de la Entidad para que el Comité pueda evaluarla y emitir su determinación final en cuanto al negocio jurídico a autorizar y término, en cumplimiento con la Ley 26-2017 y la reglamentación vigente.

Se acompaña copia de la Resolución del Comité 2021-152 firmada por la Secretaria del Comité.

De tener alguna duda sobre el particular, puede escribir al correo electrónico: cedbi@aafaf.pr.gov.

Cordialmente,



Ing. Sylvette M. Vélez Conde
Directora Ejecutiva
Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles



14 de diciembre de 2021

Sr. Yamil Rivera Vélez
Secretario
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico 00901

Honorable Secretario:

SOLICITUD DE EVALUACIÓN PARA LA TRANSACCIÓN CONTEMPLADA EN LA RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 23-2021 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Reciba un saludo cordial. Mediante correo electrónico de 21 de septiembre de 2021, se le notificó al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (en adelante, el "Comité"), la Resolución Conjunta Núm. 23-2021 del 21 de septiembre de 2021 (en adelante, la "RC 23-2001"). La RC 23-2001 ordena al Comité a evaluar la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico de la antigua escuela Segunda Unidad Mercedes Palma, localizada en la Carretera PR-765, Km 8.2, del Barrio San Salvador, Sector La Plaza, en Caguas, Puerto Rico (en adelante, la "Propiedad"), a favor de la Comunidad Organizada de San Salvador, Inc. (en adelante, la "Entidad"), de conformidad con la Ley Núm. 26-2017. El Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante, el "DTOP"), es el titular de la Propiedad.

Reconocemos el propósito que procura la RC 23-2021, e incluso la labor que realiza la Entidad, al desarrollar diversos proyectos que redundan en el bien común fundamentado en la creación y/o retención de empleos, entre otros. El 19 de junio de 2019, el DTOP suscribió conjuntamente con la Entidad, el Contrato de Arrendamiento Núm. 2019-000265, para ocupar la Propiedad por el término de un (1) año y un canon mensual de \$1.00 dólar. El uso autorizado bajo dicho Contrato es establecer el proyecto Jardín Ecológico de San Salvador ("JESS") Museo Comunitario de San Salvador; instalar micro redes de energía solar y proveer orientación y servicios médicos, conforme autorizado por el extinto Subcomité Evaluador de Traspaso de Planteles Escolares en Desuso. Este contrato venció el 19 de junio de 2020. Aunque la Entidad informó interesar continuar con el arrendamiento, al presente, el Comité no ha recibido la documentación requerida para poder evaluar su solicitud de nuevo contrato, según la orientación que se le proveyó.

En atención a lo anterior, se le solicitó a la Entidad una propuesta para la Propiedad, incluyendo el negocio jurídico, además, el término, un plan detallado de las fases del proyecto que interesan implementar, con estimado de tiempo para su ejecución y operación, y un estimado de costos o de la inversión para esta Propiedad. De igual manera, se le informó que de estar ocupando la Propiedad, deberá proveer un informe de logros detallado con imágenes, que ilustre los trabajos realizados, más información de las mejoras o inversión realizada en la Propiedad y proveer evidencia de seguros vigente.

Tomando en consideración la situación fiscal crítica del Gobierno y en atención a la política pública dispuesta en la Ley Núm. 26-2017, para una mejor utilización de las propiedades inmuebles de la Rama Ejecutiva en desuso, y procurar allegarle mayores recursos al erario, el Comité denegó la transferencia y usufructo libre de costo de la Propiedad. Además, determinó darle oportunidad al recibo de la propuesta por parte de la Entidad para que el Comité pueda evaluarla y emitir su determinación final en cuanto al negocio jurídico a autorizar y término, en cumplimiento con la Ley 26-2017 y la reglamentación vigente.

Se acompaña copia de la Resolución del Comité 2021-152 firmada por la Secretaria del Comité.

De tener alguna duda sobre el particular, puede escribir al correo electrónico:
cedbi@aafaf.pr.gov.

Cordialmente,



Ing. Sylvette M. Vélez Conde
Directora Ejecutiva
Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles



RESOLUCIÓN 2021-152

19 DE OCTUBRE DE 2021

RESOLUCIÓN ADOPTADA MEDIANTE CONSENTIMIENTO ESCRITO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y DISPOSICIÓN DE BIENES INMUEBLES, SEGÚN SUS ESTATUTOS, PARA EMITIR SU DETERMINACIÓN EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN CONJUNTA 23-2021 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 SOBRE EL PLANTEL ESCOLAR EN DESUSO SEGUNDA UNIDAD MERCEDES PALMA, EN CAGUAS

POR CUANTO Se presentó ante la consideración del Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (en adelante, el “Comité”) la Resolución Conjunta 23-2021 de 21 de septiembre de 2021 (“RC 23-2021”), la cual ordena al Comité a evaluar la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley de la *Antigua Escuela SU Mercedes Palma*, que ubica en la Carretera PR-765, Km 8.2, del Barrio San Salvador, Sector La Plaza en Caguas (en adelante, la “Propiedad”), de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 26-2017. El Departamento de Transportación y Obras Públicas (“DTOP”) es el titular de la Propiedad.

POR CUANTO El propósito que persigue la RC 23-2021 es que la entidad sin fines de lucro Comunidad Organizada de San Salvador, Inc. (en adelante, la “COSS”) desarrolle diversos proyectos que redunden en el bien común fundamentado en la creación y/o retención de empleos; y para otros fines relacionados.

POR CUANTO Mediante el Contrato Núm. 2019-000265, suscrito el 19 de junio de 2019, se autorizó un arrendamiento a favor de la COSS. El mismo fue por el término de un año y un dólar mensual, según lo autorizado por el Subcomité, con el propósito de establecer el proyecto Jardín Ecológico de San Salvador (“JESS”), Museo Comunitario de San Salvador; instalar micro redes de energía solar y proveer orientación y servicios médicos. El contrato venció el 19 de junio de 2020, y aunque la COSS informó interesar continuar con el arrendamiento, al presente, el Comité no ha recibido la documentación requerida para poder evaluar su solicitud de nuevo contrato, conforme la reglamentación aplicable.

POR CUANTO En atención a lo anterior, se le solicitó a la COSS una propuesta para la Propiedad, incluyendo el negocio jurídico, además, el término, un plan detallado de las fases del proyecto que interesan implementar, con estimado de tiempo para su ejecución y operación, y un estimado de costos o de la inversión a realizar en la Propiedad. De igual manera, se le informó que, de estar ocupando la Propiedad, deberá proveer un informe de logros detallado con imágenes, que ilustre los trabajos realizados e información de las mejoras o inversión realizada en la Propiedad, más proveer evidencia de seguros vigente.

RESUÉLVASE Por el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, tomando en consideración la situación fiscal del país y la política pública dispuesta en la Ley 26-2017, denegar la transferencia o usufructo libre de costo del plantel escolar en desuso *SU Mercedes Palma*. La entidad sin fines de lucro Comunidad Organizada

de San Salvador, Inc., podrá presentar una propuesta, según se le ha requerido, la cual debe cumplir con los requerimientos bajo el Reglamento Único y los parámetros adoptados por el Comité, de manera que éste pueda evaluarla y emitir su determinación final.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, certifico que esta Resolución es fiel y exacta, y recoge lo aprobado unánimemente por los miembros del Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles mediante consentimiento escrito de 19 de octubre de 2021. Certifico, además, que esta Resolución no ha sido modificada o derogada y se encuentra en pleno vigor y efecto. En San Juan, Puerto Rico, hoy jueves, 18 de noviembre de 2021.



ZORAYA BETANCOURT CALZADA
SECRETARIA